



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE
KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190096700

El Despacho tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado a los ejecutados con resultado positivo (fls. 81 a 86), por tanto, proceda el actor a notificar por aviso judicial conforme al artículo 292 *ibidem*.

Se le pone de presente a la parte activante que no es posible dictar sentencia dentro del expediente de la referencia (fl. 88), pues no se han realizado las notificaciones que establece el Código General del Proceso. Se advierte que el Decreto 806 de 2020, se pronunció acerca de la notificación personal, empero, no estableció que no se deba realizar el aviso judicial, por ello deberá realizarla en aras de no vulnerar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 48 de fecha 22 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA